

DISCOVERY SILVER CORP. ESTATUTOS DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

La presente Carta rige el funcionamiento del Comité de Auditoría (el "Comité") de Discovery Silver Corp. ("Discovery Silver" o la "Sociedad").

PROPÓSITO

La finalidad del Comité será prestar asistencia al Consejo de Administración (el "Consejo") en el cumplimiento de su responsabilidad de supervisión ante los accionistas de la Sociedad, los accionistas potenciales, la comunidad inversora y otros, en relación con: (i) la integridad de los estados financieros de la Sociedad; (ii) el cumplimiento por parte de la Sociedad de los requisitos legales y reglamentarios relativos a la divulgación de información financiera y cualesquiera otros asuntos que se requieran; y (iii) la cualificación e independencia de los auditores independientes.

El Comité contratará y remunerará a los asesores externos jurídicos, contables o de otro tipo que considere necesarios para el desempeño de su función. En el cumplimiento de su propósito, el Comité mantendrá una comunicación libre y abierta entre el Comité, los auditores independientes y la dirección de la Corporación, y determinará que todas las partes sean conscientes de sus responsabilidades.

COMPOSICIÓN

- El Comité estará compuesto por tres o más consejeros designados periódicamente por el Consejo.
- El número suficiente de miembros del Comité deberá ser "independiente" y "con conocimientos financieros" (tal como se definen estos términos en la legislación sobre valores y los requisitos bursátiles aplicables a los comités de auditoría) para cumplir la legislación sobre valores y las normas bursátiles aplicables.
- Cada miembro del Comité deberá ser capaz de leer y comprender los estados financieros fundamentales, incluidos el balance, la cuenta de resultados y el estado de tesorería de una empresa.
- Al menos uno de los miembros del Comité deberá tener experiencia suficiente para ser considerado un Experto Financiero, cuando así se determine por haber sido director financiero, contable público colegiado o certificado, contable de gestión certificado o socio de una empresa de contabilidad.
- Los miembros del Comité serán nombrados en una reunión del Consejo, que normalmente se celebra inmediatamente después de la asamblea anual de accionistas. Cada miembro desempeñará sus funciones hasta que se nombre a su sucesor, a menos que dimita o sea destituido por el Consejo o deje de ser administrador de la Sociedad. La Junta podrá destituir o sustituir a cualquier miembro en cualquier momento.
- Cuando se produzca en cualquier momento una vacante en la composición del Comité, podrá cubrirse por votación de la mayoría del Consejo.
- El Presidente del Comité puede ser designado por el Consejo o, si éste no lo hace, los miembros del Comité pueden elegir un presidente por votación de la mayoría de todos los miembros del Comité. El Presidente del Comité deberá ser un consejero independiente (según lo descrito anteriormente); el cargo de Presidente del Comité no podrá ser ocupado por el actual Presidente del Consejo.
- Si el Presidente del Comité no está presente en una reunión del Comité, uno de los otros miembros del Comité presentes en la reunión será elegido por el Comité para presidirla.

- El Comité nombrará un secretario (el "**Secretario**") que no necesitará ser miembro del Comité ni administrador de la Sociedad. El Secretario levantará acta de las reuniones del Comité. Esta función la desempeña normalmente el Secretario de la Sociedad.
- Ningún miembro del Comité podrá formar parte simultáneamente del comité de auditoría de más de otras dos empresas públicas con operaciones comerciales activas o activos significativos.

REUNIONES

- El Comité se reunirá al menos trimestralmente, a discreción del Presidente o de la mayoría de sus miembros, cuando las circunstancias lo aconsejen o lo exijan los requisitos legales o de cotización aplicables, siempre que las reuniones del Comité sean convocadas siempre que lo soliciten los auditores externos (los "**Auditores Independientes**") o cualquier miembro del Comité.
- El Presidente del Comité preparará y/o aprobará un orden del día antes de cada reunión.
- La hora y el lugar de cada reunión podrán notificarse verbalmente, por escrito, por fax o por correo electrónico a cada miembro del Comité al menos 48 horas antes de la hora fijada para dicha reunión.
- Todo miembro puede renunciar de cualquier forma a la convocatoria. La asistencia de un miembro a la reunión constituirá la renuncia a la convocatoria de la reunión, excepto cuando un miembro asista a una reunión con el propósito expreso de oponerse a la tramitación de cualquier asunto alegando que la reunión no fue convocada legalmente.
- Cualquier miembro del Comité podrá participar en la reunión del Comité por medio de un teléfono de conferencia u otro equipo de comunicación, y el miembro que participe en una reunión de conformidad con el presente apartado se considerará, a efectos del mismo, presente en persona en la reunión.
- La mayoría de los miembros del Comité, presentes en persona, por videoconferencia, por teléfono o por una combinación de ambos medios, constituirá quórum.
- Si, transcurrida una hora desde la hora fijada para la reunión del Comité, no hubiera quórum, la reunión se aplazará hasta la misma hora del segundo día hábil siguiente a la fecha de la reunión, en el mismo lugar. Si en la sesión aplazada no se reúne el quórum antes indicado una hora después de la hora fijada para la sesión aplazada, ésta se aplazará hasta la misma hora del segundo día hábil siguiente a la fecha de la sesión, en el mismo lugar. Si en la segunda sesión aplazada no hubiera quórum, el quórum para la sesión aplazada estará constituido por los miembros presentes en ese momento.
- Cuando se produzca una vacante, los miembros restantes del Comité podrán ejercer todos sus poderes y responsabilidades mientras se mantenga el quórum.
- En todas las reuniones del Comité, cada cuestión se decidirá por mayoría de los votos emitidos. En caso de igualdad de votos, la cuestión se someterá a la decisión del Consejo. Toda decisión o determinación del Comité reducida a escrito y firmada por todos los miembros del Comité surtirá plenos efectos como si **h u b i e r a** sido adoptada en una reunión debidamente convocada y celebrada.
- Se espera que el CEO y el CFO estén disponibles para asistir a las reuniones, pero una parte de cada reunión se reservará para debatir a puerta cerrada sin que el CEO o el CFO, o cualquier otro miembro de la dirección, estén presentes.
- El Comité podrá, mediante invitación específica, hacer asistir a las reuniones del Comité a funcionarios, directores y empleados de la Sociedad y sus filiales, así como a otras personas, incluidos los Auditores Independientes, que considere oportuno.

- La Junta podrá en cualquier momento modificar o rescindir cualquiera de las disposiciones del presente documento, o anularlas por completo, con o sin sustitución.
- El Comité tendrá derecho a determinar quién estará presente y quién no en cualquier momento durante una reunión del Comité.
- Las actas de las reuniones del Comité se enviarán a todos sus miembros.
- El Presidente del Comité informará periódicamente al Consejo de las conclusiones y recomendaciones del Comité.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

El Comité tiene las responsabilidades y poderes establecidos en esta Carta. La Dirección es responsable de la preparación, presentación e integridad de los estados financieros de la Sociedad, de la idoneidad de los principios contables y de las políticas de información utilizadas por la Sociedad, así como de la implantación y mantenimiento del control interno sobre la información financiera. Los Auditores Independientes son responsables de la auditoría de los estados financieros de la Corporación y, si así lo solicita el Comité, de la revisión de los estados financieros provisionales no auditados de la Corporación.

El Comité está facultado para llevar a cabo cualquier investigación adecuada a sus responsabilidades y puede solicitar a los Auditores Independientes, así como a cualquier directivo de la Sociedad o asesor jurídico de la misma, que asistan a una reunión del Comité o se reúnan con cualquiera de sus miembros o asesores. El Comité tendrá acceso ilimitado a los libros y registros de la Sociedad y está facultado para contratar, a expensas de la Sociedad, asesores o expertos jurídicos, contables o de otro tipo para que le ayuden en el desempeño de sus funciones.

La Corporación considera que, en el desempeño de las responsabilidades del Comité, sus políticas y procedimientos deben seguir siendo flexibles, con el fin de reaccionar mejor a las condiciones y circunstancias cambiantes. El Comité adoptará las medidas oportunas para establecer el "tono" general de la empresa en cuanto a la calidad de la información financiera y el comportamiento ético.

Los principales deberes y responsabilidades del Comité y de su Presidente (el "Presidente") serán los siguientes. Se exponen a título orientativo, en el entendimiento de que el Comité podrá completarlas cuando lo considere oportuno.

A. Silla

Para llevar a cabo sus responsabilidades de supervisión, el Presidente del Comité se encargará de lo siguiente:

- dirigir el Comité en lo que respecta a sus funciones, tal como se describen en los presentes Estatutos y según proceda, incluida la supervisión de la logística de las operaciones del Comité;
- presidir las reuniones del Comité, a menos que no esté presente (incluidas las sesiones a puerta cerrada), e informar al Consejo después de cada reunión del Comité sobre las conclusiones, actividades y cualquier recomendación del Comité;
- garantizar que el Comité se reúna periódicamente y al menos cuatro veces al año;
- en consulta con los miembros del Comité, establecerá un calendario para la celebración de las reuniones del Comité;
- establecer el orden del día de cada reunión del Comité, con las aportaciones de los demás miembros del

Comité y, en su caso, de otras partes;

- garantizar que el material del Comité esté a disposición de cualquier director que lo solicite;
- actuar como enlace y mantener la comunicación con el Presidente del Consejo (o Director Principal si no es el Presidente) y el Consejo para optimizar y coordinar las aportaciones de los miembros del Consejo y optimizar la eficacia del Comité. Esto incluye, al menos una vez al año y en cualquier otro momento y de la manera que el Comité considere conveniente, informar al Consejo en pleno sobre:
 - todos los procedimientos y deliberaciones del Comité;
 - el papel del Comité y la eficacia de su contribución a los objetivos y responsabilidades del Consejo en su conjunto; y
 - principales riesgos operativos y empresariales identificados por la dirección y cómo se mitigan o gestionan cada uno de ellos.
- velar por que los miembros del Comité comprendan y cumplan sus deberes y obligaciones;
- fomentar una toma de decisiones ética y responsable por parte del Comité y de cada uno de sus miembros;
- animar a los miembros del Comité a formular preguntas y expresar puntos de vista durante las reuniones;
- junto con el Comité de Gobierno Corporativo y Nombramientos, supervisar la estructura, composición, miembros y actividades delegadas al Comité de vez en cuando;
- velar por que el Comité disponga de los recursos y la experiencia necesarios para llevar a cabo su labor con eficacia y eficiencia y aprobar previamente el trabajo que los consultores vayan a realizar para el Comité;
- facilitar una comunicación eficaz entre los miembros del Comité y la dirección;
- animar al Comité a reunirse con los auditores independientes en sesiones separadas, regularmente programadas, a puerta cerrada y no dirigidas por la dirección;
- asistir a cada junta de accionistas para responder a las preguntas de los accionistas que puedan plantearse al Presidente; y
- desempeñar las demás funciones y responsabilidades que el Consejo pueda delegarle ocasionalmente.

B. Comisión

- El Comité será responsable de asesorar al Consejo, para que éste lo recomiende a los accionistas, con respecto al nombramiento, remuneración y retención de los Auditores Independientes.
- El Comité será directamente responsable de la supervisión del trabajo de los Auditores Independientes (incluida la resolución de cualquier desacuerdo entre la dirección y los auditores en relación con la información financiera) con el fin de preparar o emitir un informe de auditoría o realizar otros servicios de auditoría, revisión o certificación para la Corporación, y los Auditores Independientes deberán informar directamente al Comité.
- Al menos una vez al año, el Comité obtendrá y revisará un informe de los Auditores Independientes en el que se describa:
 - (i) los procesos internos de control de calidad de la empresa; (ii) cualquier sanción impuesta por cualquier gobierno o profesional

(iii) todas las relaciones entre los Auditores Independientes y la Corporación.

- Tras revisar el informe anterior y el trabajo de los Auditores Independientes a lo largo del año, y tras recibir la confirmación por escrito de los auditores declarando su independencia, el Comité evaluará las cualificaciones, el rendimiento y la independencia de los auditores. Dicha evaluación incluirá la revisión y evaluación del socio principal de los Auditores Independientes y tendrá en cuenta las opiniones de la dirección y de cualquier otro miembro del personal de la Corporación que haya participado en la preparación de los estados financieros de la Corporación.
- El Comité determinará que los Auditores Independientes dispongan de un proceso para abordar la rotación del socio auditor principal y de otros socios auditores que atiendan la cuenta de la Corporación, tal como exigen las normas de independencia canadienses.
- El Comité aprobará previamente todos los servicios de auditoría y distintos de la auditoría prestados por los auditores independientes y sólo contratará a los auditores independientes para realizar servicios distintos de la auditoría permitidos por la ley o los reglamentos. El Comité podrá delegar la autoridad de aprobación previa en un miembro del Comité de Auditoría. Las decisiones de cualquier miembro del Comité en quien se delegue la autoridad de aprobación previa deberán presentarse al Comité en pleno en su siguiente reunión programada.
- El Comité discutirá con los Auditores Independientes el alcance general y los planes para sus respectivas auditorías, incluyendo la adecuación de la dotación de personal y la remuneración, así como cualquier procedimiento relacionado con la certificación de los informes de la Corporación sobre la Ley de Medidas de Transparencia del Sector Extractivo ("ESTMA").
- El Comité revisará periódicamente con los auditores independientes cualquier problema o dificultad de auditoría que surja en el transcurso del trabajo de auditoría, incluidas las restricciones al alcance de las actividades de los auditores independientes o al acceso a la información solicitada, y la respuesta de la dirección. El Comité también revisará con los auditores: cualquier ajuste contable que hayan observado o propuesto los auditores pero que haya sido "aprobado" (por ser irrelevante o de otro tipo); cualquier comunicación entre el equipo de auditoría y la oficina nacional de la empresa auditora relativa a problemas o dificultades encontrados con respecto a cuestiones significativas de auditoría o contabilidad; y cualquier carta de "gestión" o "control interno" emitida, o propuesta para ser emitida, por la empresa auditora a la Corporación.
- El Comité revisará y recomendará la aprobación de los estados financieros trimestrales para su presentación al Consejo, así como el correspondiente análisis y debate de la dirección sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones ("MD&A"), antes de su publicación y presentación. El Comité también discutirá con los auditores independientes los resultados de la revisión trimestral de los auditores u otra participación en la preparación de los estados trimestrales, así como cualquier otro asunto que los auditores independientes deban comunicar al Comité según las directrices profesionales aplicables. El Comité debatirá y revisará con la dirección la certificación trimestral con respecto a los asuntos financieros exigidos por la legislación aplicable en materia de valores.
- El Comité revisará y recomendará la aprobación de los estados financieros anuales auditados para su presentación al Consejo, así como la correspondiente EAD, antes de su publicación y presentación. La revisión de los estados financieros por parte del Comité incluirá: (i) la consideración de cualquier cuestión importante relativa a los principios contables y a la presentación de los estados financieros, incluyendo cualquier cambio significativo en la selección o aplicación de principios contables por parte de la Corporación, cualquier cuestión importante relativa a la adecuación de los controles internos de la Corporación y cualquier medida correctiva específica adoptada a la luz de las deficiencias materiales de control; (ii) discusiones con la dirección y los Auditores Independientes sobre cuestiones significativas de información financiera y juicios realizados en relación con la preparación de los estados financieros y la razonabilidad de dichos juicios; (iii) consideración del efecto de las iniciativas de contabilidad reglamentaria, así como de las estructuras fuera de balance sobre los estados

financieros; (iv) consideración del juicio tanto de la dirección como de los Auditores Independientes sobre la calidad de los principios contables; y (v) consideración de la claridad de la información revelada en los estados financieros.

declaraciones. El Comité también discutirá con los Auditores Independientes los resultados de la auditoría anual y cualquier otro asunto que los Auditores Independientes deban comunicar al Comité en virtud de las directrices profesionales aplicables. El Comité debatirá y revisará con la dirección la certificación anual con respecto a los asuntos financieros exigidos por la legislación aplicable en materia de valores.

- El Comité también recibirá y revisará un informe de los Auditores Independientes, antes de la publicación y presentación de los estados financieros anuales auditados de la Sociedad, sobre todas las políticas y prácticas contables críticas de la Sociedad, cualquier posible tratamiento alternativo de la información financiera dentro de los principios contables generalmente aceptados que se haya discutido con la dirección, incluidas las ramificaciones del uso de dicho tratamiento alternativo para la divulgación en los estados financieros y el tratamiento preferido por los Auditores Independientes, y todas las demás comunicaciones escritas importantes entre los Auditores Independientes y la dirección.
- El Comité examinará y aprobará todas las transacciones con partes vinculadas que no se realicen en el curso ordinario de los negocios, en ausencia de un comité especial del Consejo de Administración designado para tal función.
- El Comité revisará todos los comunicados de prensa sobre resultados antes de su publicación y se asegurará de que existan procedimientos adecuados para la revisión de cualquier otra divulgación pública de información financiera extraída o derivada de los estados financieros de la Sociedad.
- El Comité debatirá con la dirección y los auditores independientes la adecuación y eficacia del control interno sobre la información financiera, incluidas las deficiencias significativas o debilidades materiales identificadas por la dirección o los auditores a la luz de los requisitos de la legislación aplicable en materia de valores.
- El Comité examinará los resultados de los procedimientos llevados a cabo por los auditores independientes en relación con los informes de ESTMA, y recibirá y revisará el informe de los auditores.
- El Comité revisará con la dirección los sistemas de cumplimiento de la Corporación a la luz de los requisitos legales y reglamentarios aplicables.
- El Comité revisará periódicamente con la dirección el riesgo de que la Corporación sea objeto de fraude y los controles establecidos para gestionar dicho riesgo.
- El Comité examinará los resúmenes financieros y las declaraciones efectuadas de conformidad con la ESTMA, incluidos, entre otros, los informes de certificación realizados por un administrador o directivo de la Sociedad en el sentido de que la información contenida en el informe es veraz, exacta y completa en todos sus aspectos materiales y que se ha actuado con diligencia razonable.
- El Comité velará por que la Sociedad establezca políticas y procedimientos adecuados para la recepción, conservación y tratamiento de las quejas recibidas por la Sociedad en materia de contabilidad, controles contables internos o cuestiones de auditoría, así como para la presentación confidencial y anónima por parte de los empleados de la Sociedad de preocupaciones relativas a cuestiones de contabilidad o auditoría cuestionables.
- El Comité se asegurará de que la Sociedad tenga en vigor políticas claras de contratación de socios, empleados y antiguos socios y empleados de los Auditores Independientes actuales y anteriores de la Sociedad que cumplan los requisitos legales y reglamentarios aplicables.
- El Comité, con la asistencia de la dirección, determinará la financiación adecuada que necesita el Comité para el pago de: (i) la remuneración de la firma de auditoría independiente contratada con el fin de preparar o emitir un informe de auditoría o realizar otros servicios de auditoría, revisión o atestiguamiento para la Corporación;

(iii) los gastos administrativos ordinarios del Comité que sean necesarios o apropiados para el desempeño de sus funciones.

- En la medida en que la Corporación mantenga una función de auditoría interna, el Comité se reunirá periódicamente con los auditores internos para debatir el alcance y los planes generales de la función de auditoría interna, incluida la aprobación de su mandato, y la adecuación y eficacia de los controles internos de la Corporación.
- El Comité se asegurará de que las políticas establecidas de conformidad con la Carta se comuniquen al Consejo, a la dirección y a los empleados de la Sociedad y a otras partes, según proceda, y, en la medida de sus posibilidades, se asegurará de que dichas políticas sean aplicadas por los comités de auditoría de las empresas filiales, cuando proceda. El Comité velará asimismo por que se realice el seguimiento necesario con esos otros comités de auditoría.
- El Comité realizará una evaluación de su actuación al menos una vez al año para determinar si funciona eficazmente.
- El Comité revisará y reevaluará la Carta al menos una vez al año.

ADOPCIÓN

Esta Carta fue adoptada por el Consejo el 12 de diciembre de 2017 y revisada y aprobada por última vez el 13 de noviembre de 2023.